



AYUNTAMIENTO

VILLAMARTIN DE CAMPOS (Palencia)

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2023 acordó por unanimidad: Aprobar la convocatoria y las siguientes bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayudas económicas de pago único por nacimiento u adopción de hijo.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO U ADOPCIÓN DE HIJO .

1.-OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer medidas de apoyo a las unidades familiares del municipio y fomentar así la natalidad.

Se pretende con esta normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas económicas en Villamartín de Campos por nacimiento de hijo o adopción durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total de las ayudas asciende a 1.000 euros que se consignará en la partida 920 780 de los presupuestos para 2023.

3.- CUANTIA DE LA AYUDA.

La cuantía de la ayuda será de doscientos euros por hijo nacido u adoptado a cada progenitor o adoptante.

4.- BENEFICIARIOS.

Progenitores o adoptantes de niños y niñas nacidos o adoptados en el año 2023, titulares del libro de familia en el que figure registrado el nacimiento o la adopción.

No podrán ser beneficiarios aquellos progenitores o adoptantes que estén privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados por cuyo nacimiento se otorga la subvención.

5.- REQUISITOS

Los requisitos para optar a la ayuda son:

- a)Estar empadronado en Villamartín de Campos con al menos 12 meses de antelación a la fecha del nacimiento o adopción del menor. Si ambos progenitores estuvieran empadronados podrán solicitarlos ambos, otorgándose , en su caso, doscientos euros a cada uno de ellos.
- b)Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la Hacienda Local.

6.-PLAZO Y PRESENTACIÓN SOLICITUDES.





AYUNTAMIENTO

VILLAMARTIN DE CAMPOS (Palencia)

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto durante el año 2023, sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al importe de las ayudas. La petición tendrá lugar dentro del mes siguiente del nacimiento o adopción.

Excepcionalmente, en el caso de nacimientos o adopciones producidas antes de la publicación de esta convocatoria, el plazo empezará a contar a partir de la publicación de la misma .

Las solicitudes para la obtención de las ayudas deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamartín de Campos, y se presentarán junto con la documentación que se señala a continuación, en el Registro de este Ayuntamiento o por cualquier medio de los señalados en art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común acompañado de :

- a) Fotocopia compulsada NIF del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada Libro de Familia.
- c) Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- d) Certificado de la entidad bancaria donde se haga constar los datos de la cuenta o bien la libreta del solicitante.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

7.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Instruido el expediente por secretaría corresponde a la Alcaldía su resolución. El plazo para resolver será de tres meses, transcurrido el cual sin que exista resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

El acuerdo resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas.

8.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Una vez concedidas las ayudas se procederá al pago en el número de cuenta señalado por el solicitante.

9.- COMPATIBILIDAD

Esta ayuda es compatible con la que se pueda obtener de otras Administraciones Públicas.

10.-INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS

1- Dará lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 38/2003 de 17 de Noviembre, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de





AYUNTAMIENTO

VILLAMARTIN DE CAMPOS (Palencia)

demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia de los requisitos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

2.-Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza, lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrá siempre carácter administrativo.

11.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los de concesión de las ayudas, o resolución del reintegro de las mismas por incumplimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante Sr Alcalde del Ayuntamiento de Villamartín de Campos en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción de hijo publicada en el BOP num 14 de 31 de enero de 2020.

En Villamartín de Campos a 5 de octubre de 2023.

EL ALCALDE

FDO: D. JESÚS LÓPEZ LOBEJÓN

